PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-798-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá; en calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionado de acuerdo con el Acta de Posesión No. 267 del 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, decretos expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley Orgánica No. 2116 de 2021 y el Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No.648 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, por una parte; y por la otra **GN GENERACIÓN DE NEGOCIOS SAS**, identificada con el número de Nit. 901.370.420-5 y representado legalmente por CRISTIAN CAMILO CEDEÑO VILLAMIL identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.939.350, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente prórroga No. 4 del contrato de suministro CSU-798-2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), las partes suscribierón el Contrato de suministro CSU-798-2023, cuyo objeto es: "SUMINISTRAR POR LOTES, LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN PERSONAL (LOTE 1), INSUMOS AGROFORESTALES (LOTE 2), EN EL *MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 1882 AGRICULTURA URBANA, 1929 ARBORIZACIÓN, 1898 EDUCACIÓN AMBIENTAL, 1898 JARDINERIA, 2208 RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y 1936 HÁBITOS DE CONSUMO*" **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($237.193.267) M/CTE, en embargo se realizo una adición por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($58.000.000) para un total del contrato por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($295.193.267) **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en seis (6) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 27 de diciembre de 2023, presentado fecha de terminación el 26 de junio de 2024, sin embargo el contrato ha sido prorrogado en tres oportunidades por un término de seis (6) meses para un plazo total de doce (12) meses y presentando fecha de terminación final el día 26 de febrero de 2025 por lo tanto, el contrato se encuentra vigente. **CUARTA:** Que el apoyo a la supervisión con aval del alcalde solicita la prórroga No. 4 al mismo en los siguientes términos: *"…La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el marco del Contrato de Suministro No. 798-2023 suscrito con GN Generación de Negocios S.A.S., tiene como propósito la adquisición de insumos de dotación destinados a apoyar los procesos generales y específicos de impacto social, así como las actividades desarrolladas con las comunidades en el marco de los proyectos de inversión establecidos en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Ciudad Bolívar", dentro de la línea estratégica de sostenibilidad ambiental. De esta manera, en mutuo acuerdo con la empresa GN Generación de Negocios S.A.S se establece la necesidad de realizar prorroga al CSU 798-2023, esta modificación tiene como finalidad principal culminar las metas de los proyectos de inversión en curso. De forma transversal, los proyectos incorporan un componente de acompañamiento social, enfocado en informar y sensibilizar a la comunidad sobre las actividades realizadas para garantizar la sostenibilidad de las intervenciones. Estos procesos promueven la apropiación y participación activa de la ciudadanía antes, durante y después de la ejecución del proyecto. Como parte de las estrategias, se desarrollan capacitaciones, encuentros ambientales y jornadas de apropiación con la comunidad y actores clave en las áreas de intervención, brindando herramientas que fortalezcan la sostenibilidad y permanencia de los resultados en el tiempo. De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO: El valor del contrato o contratos que surjan del presente proceso se cancela en pagos mensuales discriminados de la siguiente manera: PAGOS MENSUALES correspondientes al 90% del valor del contrato previo el ingreso de los elementos al almacén del FDLCB y de acuerdo con las entregas realizadas en el mes previa presentación de informes físicos financieros radicados previa autorización del apoyo a la supervisión o el supervisor del contrato. UN PAGO Final: correspondiente al 10% del valor del contrato contra la firma del acta de liquidación.El contrato de suministro CSU-798 de 2023 fue adjudicado por un valor inicial de $ 237.193.267 y se realizó una adición de $58.000.000, actualmente cuenta con una ejecución financiera de $ 113.250.482, y a la fecha se cuenta con un saldo de $ 123.942.785 disponible para adelantar las actividades*

concernientes a los proyectos de inversión ambiental. El presente proceso contractual busca brindar los insumos y/o elementos de protección personal para desarrollar las diferentes actividades enmarcadas en los pro de los proyectos de inversión 1882-1898-1936, que permitan generar una coordinación entre los diferentes espacios de participación, colectivos, y ciudadanos vinculados a distintos procesos donde se consolida la autonomía de estos espacios, con la finalidad que se impulse el suministro de dichos elementos para el cumplimiento de los proyectos en los diferentes puntos de la Localidad de Ciudad Bolívar; por ello la Alcaldía reconoce la necesidad de implementar estrategias para incrementar las coberturas verdes y el arbolado en la localidad y de fomentar la siembra de especies nativas que permitan una conectividad sistémica de la fauna y la flora en los ecosistemas locales tanto urbanos como rurales, así como las estrategias tendientes a su conservación, reconociendo en el manejo del arbolado y la plantación de individuos nuevos, funciones relacionadas con la mejora en la calidad del aire, la reducción de partículas, vientos, olores y ruido, así como la recuperación de la malla verde y el espacio público en general. Teniendo en cuenta las necesidades en cada proyecto el rubro disponible para la ejecución de las actividades en cada proyecto en la *Tabla No.3 Rubros inicial y disponible.* A continuación, se presenta el consolidado financiero discriminado por proyecto de inversión:

Tabla No.3 Consolidado Balance Financiero

CONSOLIDADO BALANCE FINANCIERO					
CONTRATO NO.	**CSU 798-2023 GENERACIÓN DE NEGOCIOS**				
Clase de contrato	**DISCRIMINACIÓN POR PROYECTO**				**TOTAL**
CSU	**1882 AGRICULTURA URBANA**	**1898 JARDINERIA**	**1898 PROCEDA**	**1936 HÁBITOS DE CONSUMO**	
PRESUPUESTO INICIAL POR PROYECTO	$ 5.156.400,00	$ 116.004.000,00	$ 98.639.227,00	$ 17.393.640,00	$ 237.193.267,00
ADICION + FECHA ADICION	N/A	$58.000.000,00	N/A	N/A	$58.000.000,00
PRESUPUESTO TOTAL	**$ 5.156.400,00**	**$ 116.004.000,00**	**$ 98.639.227,00**	**$ 17.393.640,00**	**$ 295.193.267**
FACTURA NO. 1					
25/11/2024	**$ 5.154.558,78**	**$ 6.306.524,00**	**$ 53.405.177,00**	**$ 12.710.813,64**	**$ 77.577.073,42**
FACTURA NO. 2					
17/12/2024	**$ 1.842,00**	**$ 30.988.740,00**	**$ 0,00**	**$ 4.682.827,00**	**$ 35.673.409,00**
TOTAL EJECUTADO	**$ 5.156.400,78**	**$ 37.295.264,00**	**$ 53.405.177,00**	**$ 17.393.640,64**	**$ 113.250.482,42**
DISPONIBLE	**$ 0**	**$ 78.708.736,00**	**$ 45.234.050,00**	**-$ 0,64**	**$ 123.942.785**

% EJECUCIÓN X PROYECTO	100%	32%	54%	100%
% EJEC/PRESUPUESTO TOTAL	2,2%	15,7%	22,5%	7,3%

% EJECUCIÓN	47,7%
% DISPONIBLE	52,3%

*Conforme lo expuesto se tiene presupuesto sin ejecutar para el contrato N° CSU 798 -2023 por lo anterior en razón a que desde el proyecto de inversión N° **1898** asociado a este contrato no se han requerido todos los elementos de acuerdo a las actividades propias de la*

línea de inversión con comunidad lo que genera que a la fecha no se haya ejecutado el total del recurso además debido al tiempo de entrega de los diferentes elementos en cuanto a su proceso de fabricación, por lo que se hace necesario generar una prórroga del presente contrato en virtud de agotar los recursos y ejecutar las actividades de cada proyecto y así dar cumplimiento a lo establecido. Según lo expuesto se requiere una prórroga del contrato por cuatro (4) meses, para así poder dar cumplimiento a los tiempos establecidos de fabricación y entrega de los elementos requerido en el proyecto de inversión ***1898****…" "… Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación contractual 5, asociada a la prórroga 4 por un periodo de Cuatro (4) meses del Contrato CSU-798-2023".* **QUINTA:** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En igual sentido, la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*" **SEXTA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".* **SÉPTIMA:** Que, en relación con la viabilidad de modificar los contratos estatales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación No. 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo. ha considerado que*: "En general, es válido afirmar que* ***la actividad de la administración está determinada por la realización de los fines que le son propios, no sólo en cuanto a los genéricos del Estado, sino de aquellos concretos que le son asignados a cada estructura pública****. La organización del Estado, los procedimientos, el reparto de competencias, la actuación material de sus agentes, etc., están concebidos para el cumplimiento de sus fines, como aparece en el artículo 2° de la Constitución Política. La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite,* ***se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." (Resaltado fuera del texto). De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes" y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica".* Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que: *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración".* **OCTAVA:** Que la presente prórroga No. 4 se encuentra motivada y debidamente respaldada por la solicitud del contratista y la aprobación y solicitud por parte de la supervisión y su apoyo. En este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir la PRÓRROGA No. 4 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-798-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en cuatro (4) meses, contados a partir del 27 de febrero de 2025 y hasta el 26 de junio de la misma vigencia. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el presente documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: La presente Prórroga No. 4 se perfecciona con

PRÓRROGA No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CSU-798-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR Y GN GENERACION DE NEGOCIOS S.A.S

la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con los términos aquí pactados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga No. 4 al contrato, cargando en la plataforma SECOP II, en el respectivo contrato el anexo modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Leidy Milena Bareño Casas – Contratista Contratación – CPS-207-2025

Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18

Aprobó: Sergio Eulises Páez - Profesional de Despacho - Contrato N° CPS-014-2025